

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00111-00
Demandante(s):	JESUS ALBERTO LOZANO
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Tema:	Pensión de vejez – régimen de transición

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.).
Fecha: 12 de mayo de 2022
Hora inicio: 3:34 p.m.
Hora fin: 3:58 p.m.

Asistentes

Demandante: Jesús Alberto Lozano
Apoderado(a): Andrés Leonardo García Prada
Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Apoderado(a): Jeisson Ariel Sánchez Pava
Juez: Martha Cecilia Rubio

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(ART. 80 C.P.T.S.S.)

Auto de sustanciación: incorpora prueba documental

La prueba documental aportada por COLPENSIONES visible en el archivo 036 se incorpora al expediente y su contenido se pone en conocimiento de las partes.

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que la prueba decretada en el presente asunto reposa en el expediente, se declara clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados.

ALEGACIONES FINALES:

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia:

Escuchados los alegatos de conclusión, se procede a emitir la siguiente,

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas por el señor JESUS ALBERTO LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de la demandada. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$400.000.

TERCERO: CONSÚLTESE esta decisión con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por el extremo demandante.

Por Secretaría remítase el expediente a la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué para que se desate la consulta ordenada a favor del demandante.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/1f0b791e-78af-4d74-9f8c-10b1a800284f?vcpubtoken=26b3a539-6667-458d-a4bb-faedf0a030e1>



MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaría ad hoc